

# **ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013**

## **ACTIVIDAD JURISDICCIONAL**

Durante el proceso electoral para elegir a los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, fueron interpuestos 79 medios de impugnación, de los cuales, 10 consistieron en Recursos de Apelación, 24 en Juicio de Inconformidad, 11 en Juicios Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano locales, 10 en Juicios Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Federales y 24 en Juicios de Revisión Constitucional Electoral.

5 de los Recursos de Apelación fueron interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática, 1 por el Partido Acción Nacional, 1 por Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez, 1 por Benjamín León Cruz y Miguel Ángel Fonseca Ponce, 1 por Guillermina Arias León y Raquel Castillo Téllez y 1 por Marco Antonio Rico Mercado.

De los Juicios de Inconformidad 19 fueron interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y 5 por Movimiento Ciudadano.

Para la resolución de estos medios de impugnación, se llevaron a cabo 14 sesiones públicas del Pleno del Tribunal los días 12, 21 de febrero, 20 de marzo, 28 de mayo, 7, 18 de junio, 1, 4 12 de julio, 5, 15, 19, 20 y 27 de agosto, 11 de septiembre y 14 de noviembre de 2013.

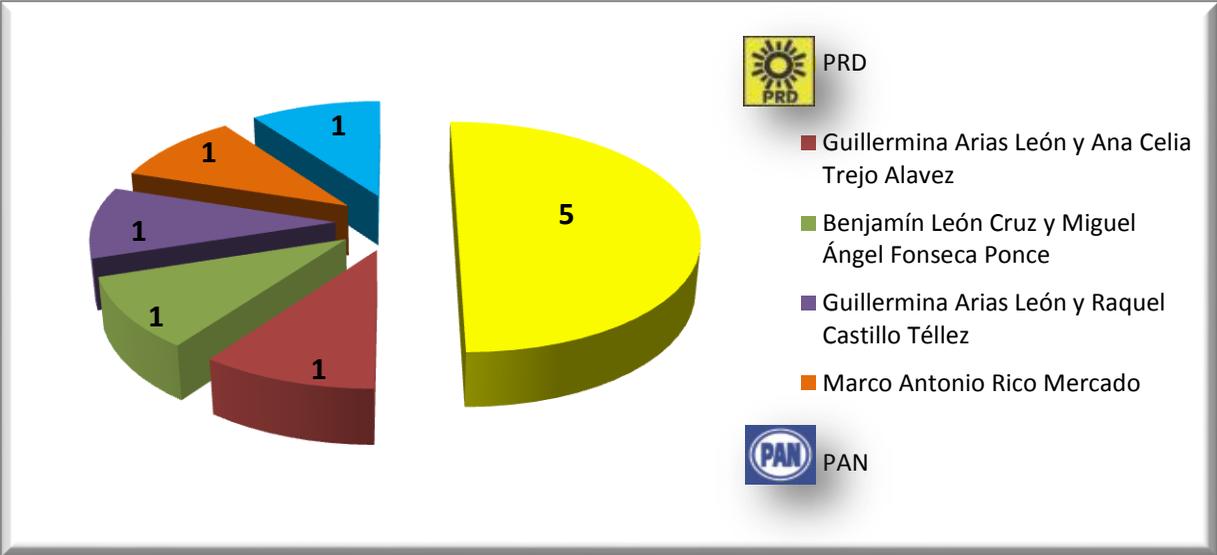
## RECURSOS DE APELACIÓN

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
07/02/2013	RAP-001/2013	Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez	Se reencauza la vía planteada en el recurso promovido por las C. C. Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez y dar registro al nuevo expediente del juicio ciudadano.
14/02/2013	RAP-002/2013	Benjamín León Cruz y Miguel Ángel Fonseca Ponce	Se reencauza la vía planteada en el recurso promovido por los C. C. Benjamín León Cruz y Miguel Ángel Fonseca Ponce y dar registro al nuevo expediente del juicio ciudadano.
28/05/2013	RAP-PRD-003/2013	PRD	Se declara INFUNDADO el agravio planteado por el PRD, y en consecuencia de ello se <b>CONFIRMA</b> , en la parte impugnada, el acuerdo de fecha 14 de mayo de 2013.
07/06/2013	RAP-004/2013	Guillermina Arias León y Raquel Castillo Téllez	Se reencauza la vía planteada en el recurso promovido por las C. C. Guillermina Arias León y Raquel Castillo Téllez y dar registro al nuevo expediente del juicio ciudadano.
04/07/2013	RAP-PRD-005/2013	PRD	Se declaran por una parte INFUNDADOS y por otra INOPERANTES; los motivos de agravio expresados por la representante propietaria del PRD, Yaneth Lucero Miranda Miranda, en consecuencia, se <b>CONFIRMA</b> la resolución impugnada de 21 de junio de 2013, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
05/08/2013	RAP-006/2013	PRD	El agravio expresado por Yaneth Lucero Miranda Miranda, Representante Propietaria del PRD, deviene INFUNDADO.
15/08/2013	RAP-PRD-007/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por el partido político apelante y en consecuencia se <b>CONFIRMA</b> en sus términos el acuerdo impugnado de fecha 29 de julio de 2013.
27/08/2013	RAP-PRD-008/2013	PRD	Se declara FUNDADO el primer concepto de violación formulado por el PRD, siendo inatendibles los demás motivos de disenso; en consecuencia, el I.E.E. de Hidalgo, deberá dejar insubsistente la resolución reclamada en esta vía de apelación, y en su lugar dentro del plazo de 3 días correr traslado a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la Coalición "Hidalgo Avanza", a efecto de que dentro de los siguientes 5 días contados a partir de ese emplazamiento contesten las respectivas quejas presentadas en su contra, de conformidad con el numeral 257 de la Ley Electoral para el Estado de Hidalgo; y, hecho que sea lo anterior, la citada autoridad administrativa deberá emitir el acuerdo o resolución que corresponda.
11/09/2013	RAP-009/2013	Marco Antonio Rico Mercado	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> el Recurso de Apelación Intentado.

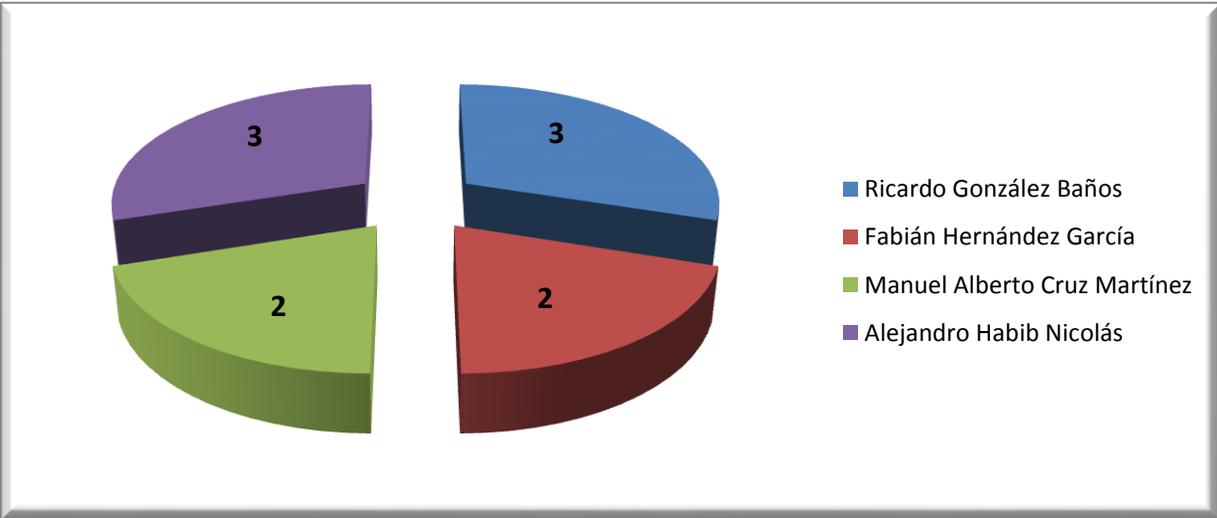
**RECURSOS DE APELACIÓN**

<b>Fecha de Sentencia</b>	<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Sentido de la Resolución</b>
14/11/2013	RAP-PAN-010/2013	PAN	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> el presente medio de impugnación promovido por el C. P. Oscar Escorza Sánchez, representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

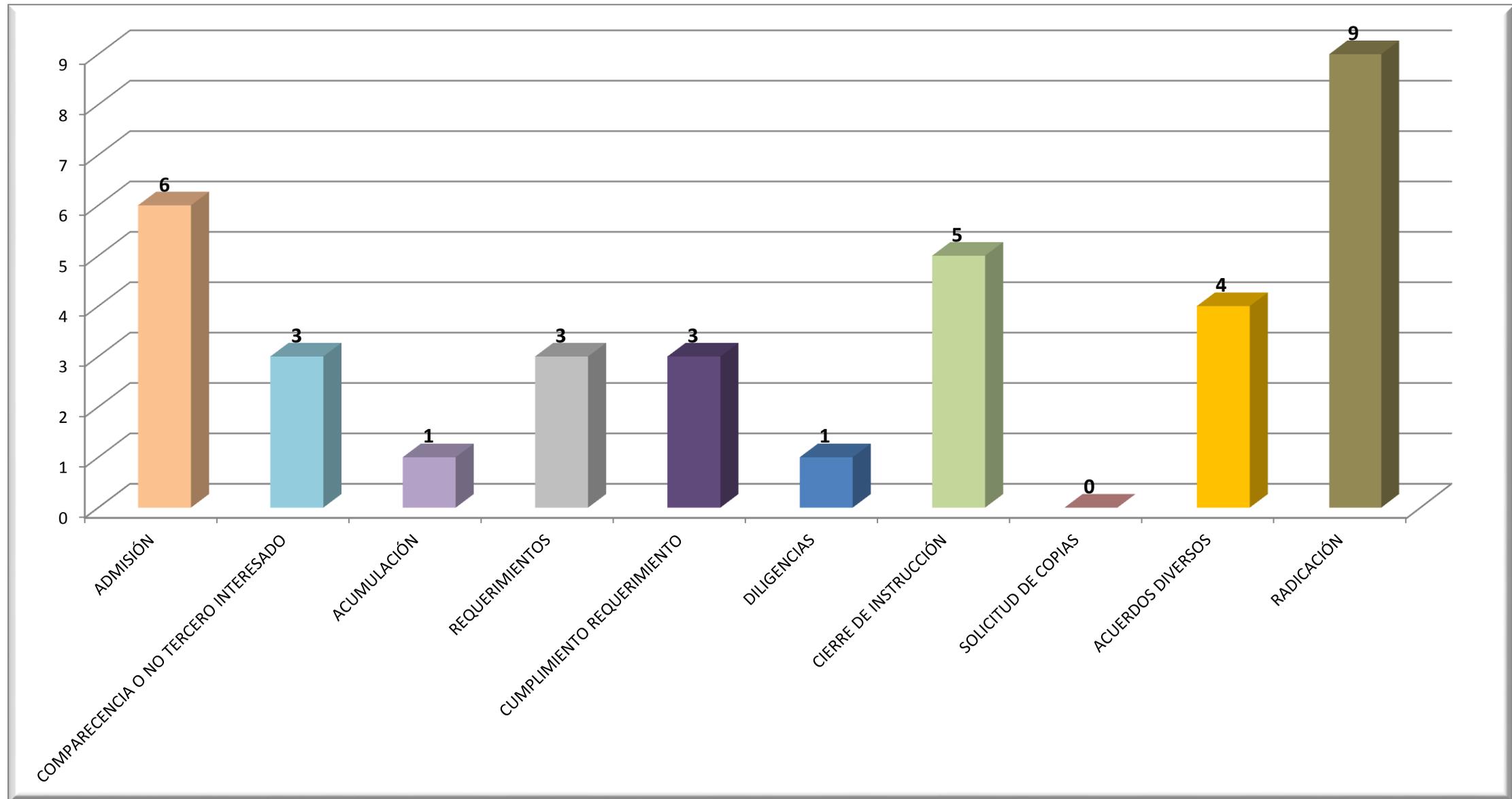
**RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO**



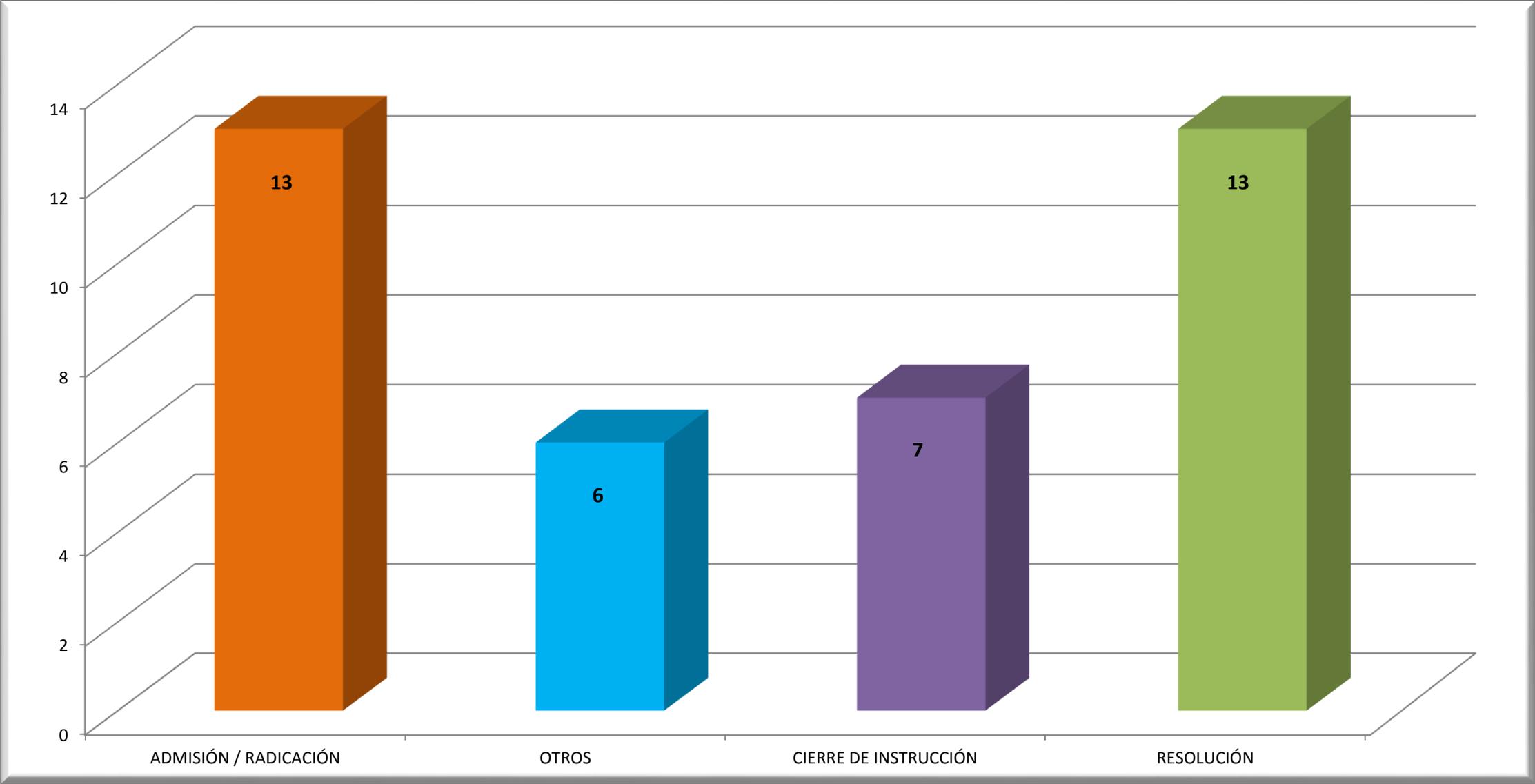
**RECURSOS DE APELACIÓN RESUELTOS POR MAGISTRADO**



## ACUERDOS EMITIDOS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN



**NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN**



En contra de los resultados de la elección, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo recibió, sustanció y resolvió 24 Juicio de Inconformidad; correspondientes a los Distritos de Jacala de Ledezma, Tizayuca, Tenango de Doria, Ixmiquilpan, Pachuca Poniente, Apan, Huichapan, Actopan, Zimapán, San Agustín Metzquitlán, Molango de Escamilla, Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Atotonilco el Grande, Huejutla de Reyes, Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles y Pachuca Oriente.

Una vez substanciados los expedientes, el Pleno emitió las resoluciones correspondientes, siendo confirmados todos los resultados de la elección de Diputados en los distritos impugnados, entregando las respectivas constancias de mayoría a los candidatos de las planillas ganadoras en cada distrito.

#### **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**

<b>Fecha de Sentencia</b>	<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Sentido de la Resolución</b>
19/08/2013	JIN-XVII-PRD-001/2013 y su acumulado JIN-XVII-PRD-005/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS e INOPERANTES los motivos de inconformidad formulados por Blanca Estela Acuña Manríquez, en representación del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Juicio de Inconformidad JIN-XVII-PRD-001/2013 y su acumulado JIN-XVII-PRD-005/2013, y como consecuencia se <b>CONFIRMA</b> la declaración de validez de la elección del distrito electoral XVII, con cabecera en Jacala de Ledezma, Hidalgo, derivada del cómputo distrital, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el 5 de septiembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
15/08/2013	JIN-XII-PRD-002/2013	PRD	Se <b>DESECHA</b> el juicio de inconformidad promovido por Gabriel Alfonso Becerril Zavala y en consecuencia tenerlo por no presentado.

### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
19/08/2013	JIN-X-PRD-003/2013	PRD	Se declara INFUNDADO el agravio esgrimido en el Juicio de Inconformidad interpuesto por Augusto Marco Antonio Olvera Alvarado en representación del Partido de la Revolución Democrática y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital X de Tenango de Doria, Hidalgo, así como la declaración de validez de la elección de diputados al congreso del estado, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula ganadora, postulada por el Partido Revolucionario Institucional. En tal virtud, dicho candidato deberá rendir protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el próximo 5 de septiembre del año 2013.
19/08/2013	JIN-XVI-PRD-004/2013	PRD	Se declara INFUNDADO por una parte e INOPERANTE por otra, el agravio esgrimido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo del distrito electoral XVI con cabecera en Ixmiquilpan Hidalgo, así como la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula ganadora; por lo que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, respecto de rendir la protesta constitucional y tomar posesión del cargo, el próximo 5 de septiembre del año en curso.
15/08/2013	JIN-I-PRD-006/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS los motivos de inconformidad formulados por Noé Alvarado Zúñiga en representación del Partido de la Revolución Democrática, y se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección del distrito electoral I con cabecera en Pachuca Poniente, y la entrega de constancia de mayoría en favor de la fórmula registrada por la Coalición "Hidalgo Avanza". En tal virtud el candidato propietario de la fórmula ganadora debe rendir protesta constitucional y tomar posesión del cargo el 05 de septiembre de 2013.

### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
15/08/2013	JIN-XI-PRD-007/2013	PRD	Se declara como INFUNDADO el agravio esgrimido en el juicio de inconformidad interpuesto por Carlos Alberto Cruz Cuellar en representación del PRD y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital XI de Apan, así como la declaración de validez de la elección de diputado al congreso del estado, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor del candidato ganador, postulado por el PRI. En tal virtud, dicho candidato deberá rendir protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el próximo 5 de septiembre del 2013.
20/08/2013	JIN-VI-PRD-008/2013	PRD	Se declara INFUNDADO por una parte e INOPERANTE por otra, el agravio esgrimido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo del distrito electoral VI con cabecera en Huichapan, Hidalgo, así como la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la formula postulada por el Partido Revolucionario Institucional. Por lo que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, respecto de rendir la protesta constitucional y tomar posesión del cargo, el próximo 5 de septiembre del año en curso.
15/08/2013	JIN-XIV-PRD-009/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS e INOPERANTES los motivos de inconformidad formulados por Florencio Vázquez López, en representación del Partido de la Revolución Democrática, dentro del juicio de inconformidad JIN-XIV-PRD-009/2013 y como consecuencia se <b>CONFIRMA</b> la declaración de validez de la elección del distrito electoral XIV, con cabecera en Actopan, Hidalgo, y la entrega de constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el siguiente 5 de septiembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
20/08/2013	JIN-VII-PRD-010/2013 y su acumulado JIN-VII-MC-020/2013	PRD Movimiento Ciudadano	Se declaran INFUNDADOS los motivos de inconformidad formulados por Elena Ruiz Sánchez en representación del Partido de la Revolución Democrática; así como también INFUNDADOS los agravios formulados por Julio César Díaz Ortiz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano y como consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por la Coalición “Hidalgo Avanza”, en el distrito electoral VII con cabecera en Zimapán; por lo que sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el siguiente 5 de septiembre de 2013, en términos de lo dispuesto en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
20/08/2013	JIN-IX-PRD-011/2013 y su acumulado JIN-IX-MC-018/2013	PRD Movimiento Ciudadano	Se declara el agravio esgrimido en el Juicio de Inconformidad interpuesto por Mariela Benítez Barrera en representación del Partido de la Revolución Democrática, como INFUNDADO, los agravios expresados por César Luis González Bautista, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, como INFUNDADOS y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital IX de San Agustín Metzquititlan Hidalgo, así como la declaración de validez de la elección de diputado al congreso del estado, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula ganadora, postulada por el Partido Revolucionario Institucional. En tal virtud, dicho candidato deberá rendir protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el próximo 5 de septiembre del año 2013.

### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
15/08/2013	JIN-XV-PRD-012/2013	PRD	Se declara INFUNDADO por una parte e INOPERANTE por otra, el agravio esgrimido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante suplente y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo del distrito electoral XV con cabecera en Molango de Escamilla Hidalgo, así como la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional por lo que sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el siguiente 5 de septiembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
15/08/2013	JIN-V-PRD-013/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS e INOPERANTES los motivos de inconformidad formulados por Álvaro Cortés Trejo, en representación del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Juicio de Inconformidad JIN-V-PRD-013/2013, y como consecuencia se <b>CONFIRMA</b> la declaración de validez de la elección del distrito electoral V, con cabecera en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y la entrega de constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por la Coalición "Hidalgo Avanza", por lo que sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el siguiente 5 de septiembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
20/08/2013	JIN-IV-PRD-014/2013 y su acumulado JIN-IV-MC-023/2013	PRD Movimiento Ciudadano	Se declaran INFUNDADOS los motivos de inconformidad formulados por Edith Benítez Gutiérrez en representación del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Juicio de Inconformidad JIN-VI-PRD-014/2013, también INFUNDADOS los agravios expresados por Juan Cornejo Corona, representante del Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados locales del año 2013, dentro del juicio de inconformidad JIN-IV-MC-023/2013, acumulado al JIN-VI-PRD-014/2013 y por lo tanto se <b>CONFIRMAN</b> los resultados de la votación obtenida y la declaración de validez de la elección del distrito electoral IV con cabecera en Tula de Allende, Hidalgo y la entrega de constancia de mayoría en favor de la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional, en tal virtud los candidatos deben rendir protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo el 05 de septiembre de 2013.
20/08/2013	JIN-XVIII-PRD-015/2013 y su acumulado JIN-XVIII-MC-019/2013	PRD Movimiento Ciudadano	Se declaran los agravios esgrimidos en el Juicio de Inconformidad interpuesto por los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano como INFUNDADOS y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección del distrito XVIII de Atotonilco El Grande, Hidalgo, así como la declaración de validez de la elección de diputado al congreso del estado, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula ganadora, postulada por el Partido Revolucionario Institucional. En tal virtud, deberá rendir protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el próximo 5 de septiembre de 2013.

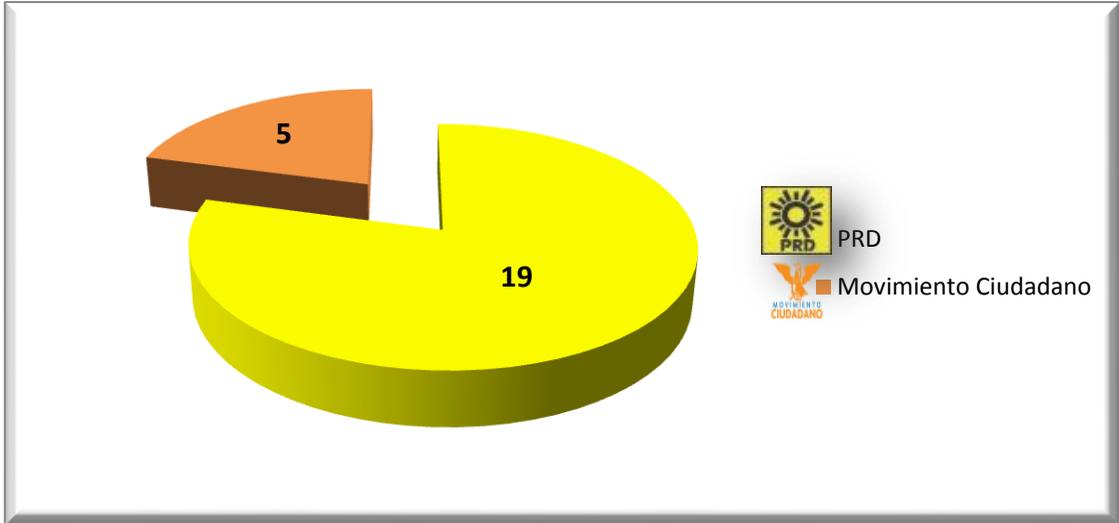
### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
19/08/2013	JIN-XIII-PRD-016/2013	PRD	Se declara INFUNDADO por una parte e INOPERANTE por otra, el agravio esgrimido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario y en consecuencia, se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo del distrito electoral XIII con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional. Por lo que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, respecto de rendir la protesta constitucional y tomar posesión del cargo, el próximo 5 de septiembre del año en curso.
19/08/2013	JIN-III-PRD-017/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS e INOPERANTES los motivos de inconformidad formulados por Edgar Hernández Jiménez, en representación del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Juicio de Inconformidad JIN-III-PRD-017/2013, y como consecuencia se <b>CONFIRMA</b> la declaración de validez de la elección del distrito electoral XV, con cabecera en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, derivada del cómputo distrital, así como la entrega de constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por la Coalición “Hidalgo Avanza”, por lo que sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el 5 de septiembre del año en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

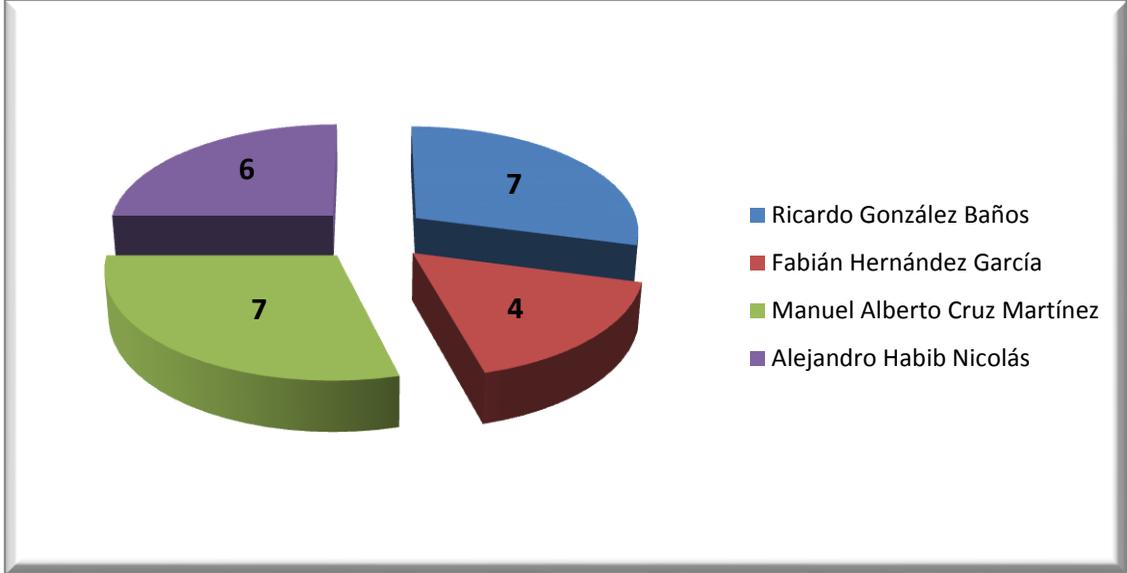
### JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
20/08/2013	JIN-VIII-PRD-021/2013 y su acumulado JIN-VIII-MC-024/2013	PRD Movimiento Ciudadano	Se declara INFUNDADO uno de los motivos de inconformidad analizados e INOPERANTES los demás, motivos de inconformidad que fueron formulados por Mateo Tejeda Hernández, en representación del Partido de la Revolución Democrática. y, por otro lado, INFUNDADOS los conceptos de violación analizados, que fueran formulados por Arnulfo Cruz López, en su calidad de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, INFUNDADO; todo ello dentro del Juicio de Inconformidad JIN-VIII-PRD-021/2013 y su acumulado JIN-VIII-MC-024/2013 y como consecuencia se <b>CONFIRMAN</b> los resultados de la votación recibida en las casillas 1346 contigua 1, 1576 básica, 1601 contigua 1, 1607 básica, 1611 básica y 1615 contigua 1; así como la declaración de validez de la elección del distrito electoral VIII, con cabecera en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, derivada del cómputo distrital, y consecuentemente la entrega de constancia de mayoría a favor de la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional. En tal virtud, sus integrantes deberán rendir la protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo, el 5 de septiembre, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
19/08/2013	JIN-II-PRD-022/2013	PRD	Se declaran INFUNDADOS los motivos de inconformidad formulados por Flavio Uribe Ramírez en representación del Partido de la Revolución Democrática, y se <b>CONFIRMAN</b> los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección del distrito electoral II con cabecera en Pachuca Oriente y la entrega de constancia de mayoría en favor de la fórmula registrada por la Coalición "Hidalgo Avanza". En tal virtud los candidatos deben rendir protesta constitucional y tomar posesión de ese cargo el 05 de septiembre de 2013.

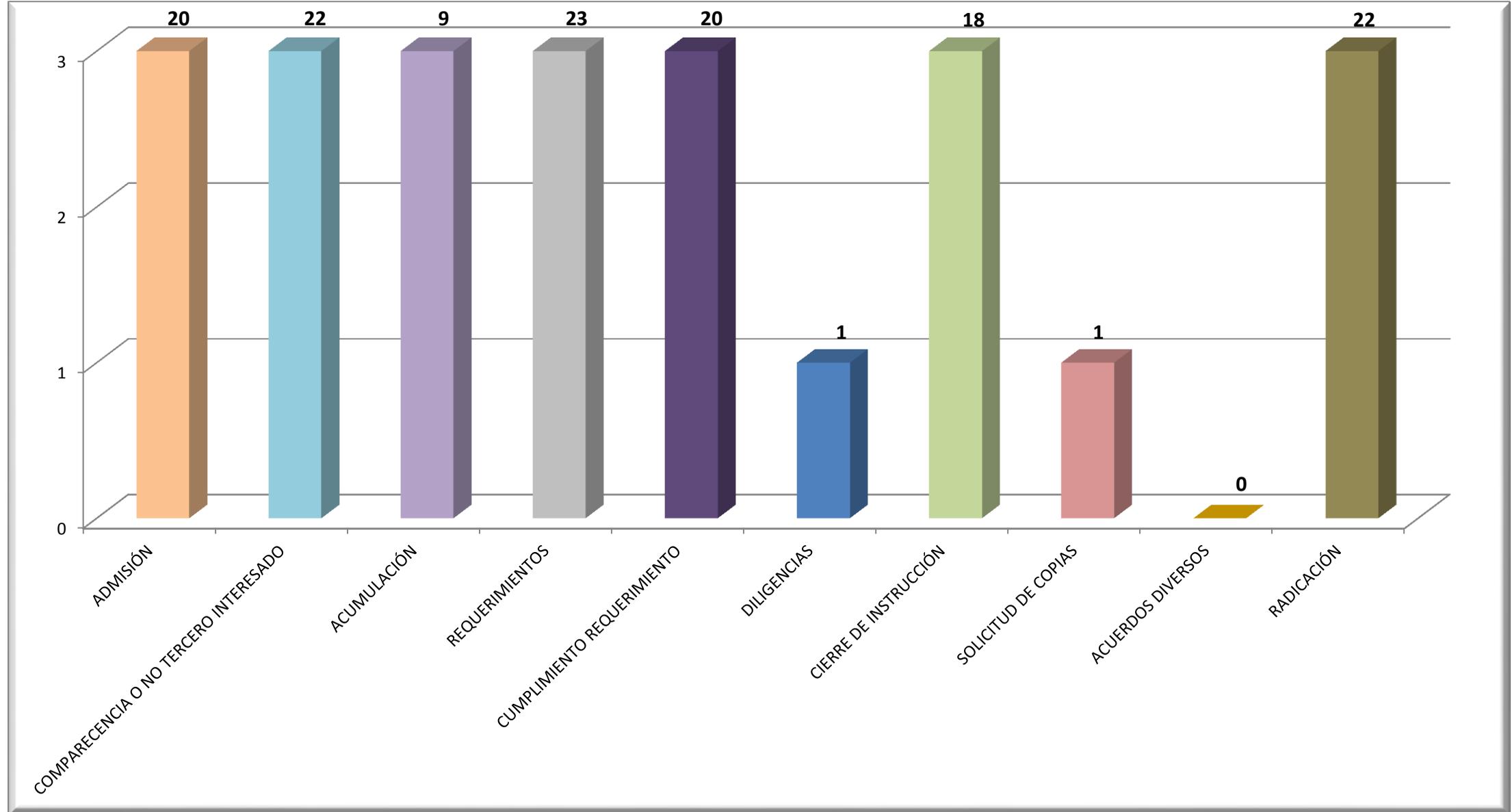
**JUICIOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO**



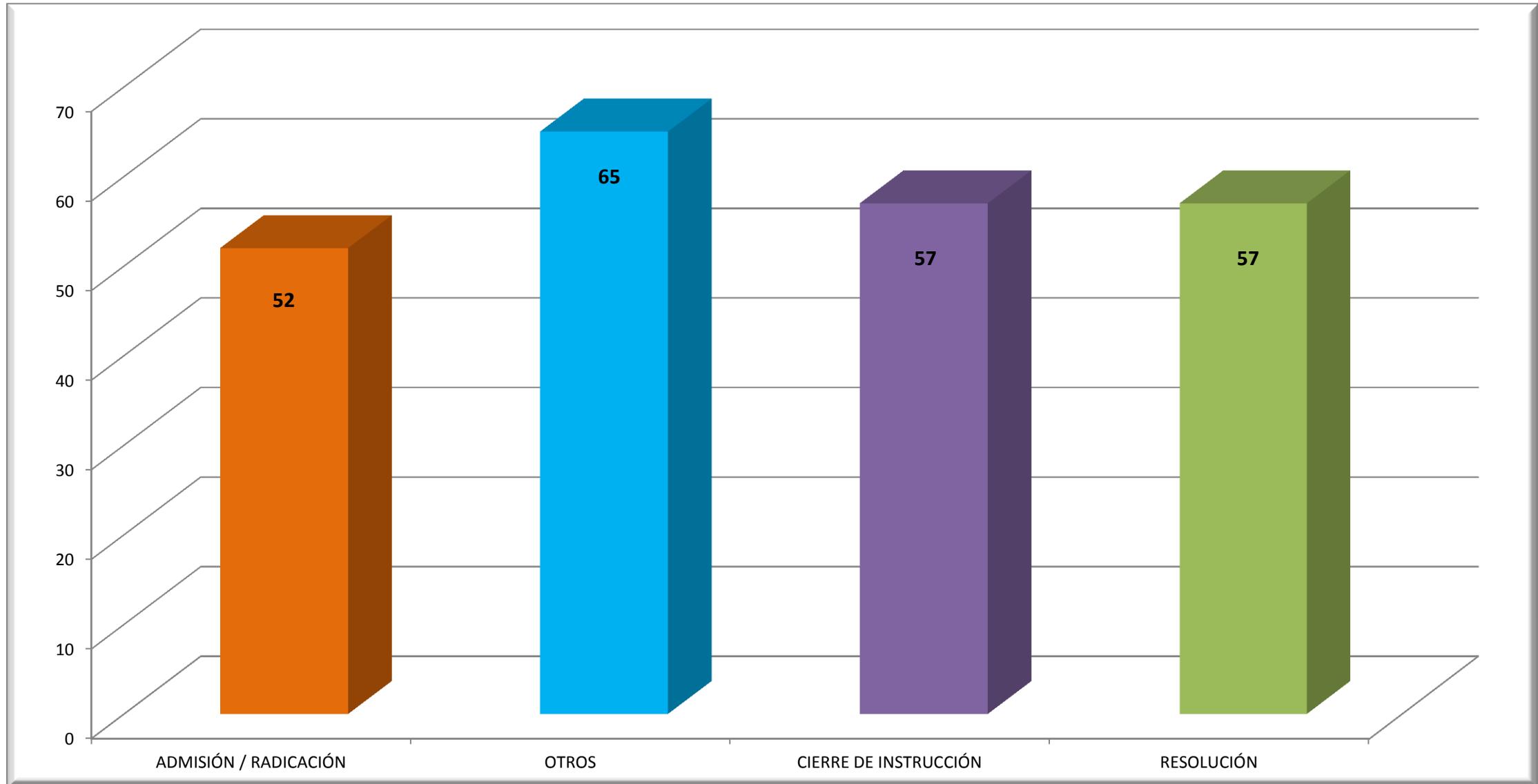
**JUICIOS DE INCONFORMIDAD RESUELTOS POR MAGISTRADO**



### ACUERDOS EMITIDOS EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD



## NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD



En cuanto a los Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, este Tribunal resolvió 11 juicios de manera local.

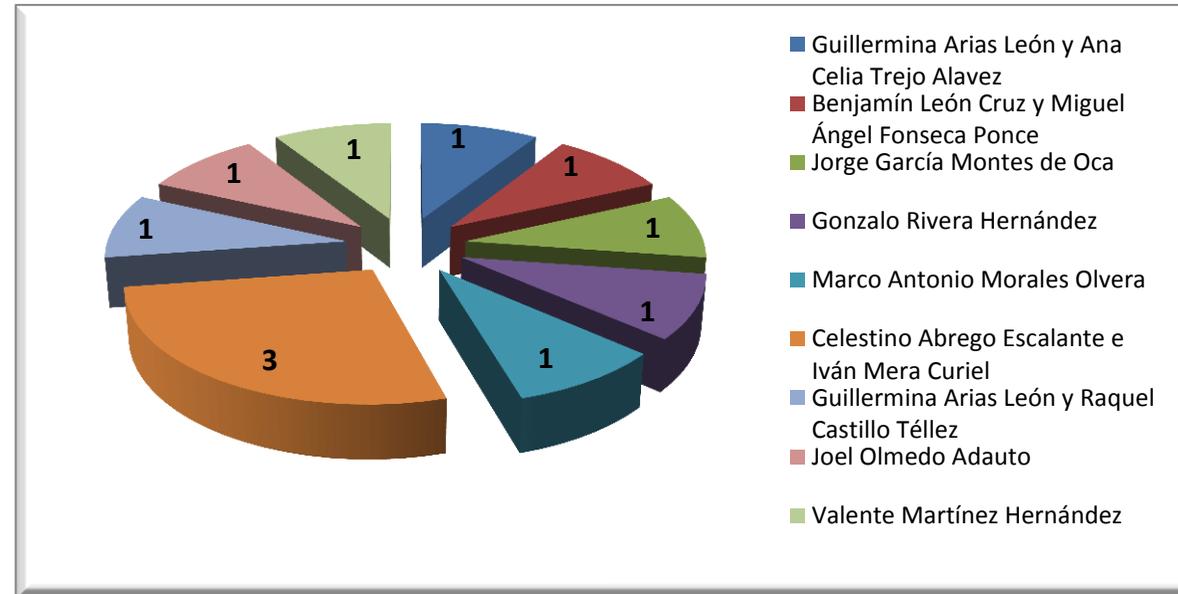
### JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCALES

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
12/02/2013	TEH-JDC-001/2013	Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez	Se declaran infundados los agravios hechos valer por las Ciudadanas Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez y en consecuencia se <b>CONFIRMA</b> la resolución de 25 de Enero de 2013 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
21/02/2013	TEH-JDC-002/2013	Benjamín León Cruz y Miguel Ángel Fonseca Ponce	Se declara INFUNDADO el agravio hecho valer por los C. C. Benjamín León Cruz y Miguel Ángel Fonseca Ponce y en consecuencia se <b>CONFIRMA</b> la resolución de fecha 06 de febrero de 2013 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
20/03/2013	TEH-JDC-003/2013	Jorge García Montes de Oca	Se declaran INFUNDADOS los agravios formulados por el ciudadano Jorge García Montes de Oca y se dejan a salvo los derechos del hoy justiciable ciudadano Jorge García Montes de Oca.
20/03/2013	TEH-JDC-004/2013	Gonzalo Rivera Hernández	Se declara INFUNDADO el agravio planteado por el recurrente Gonzalo Rivera Hernández dejando a salvo sus derechos para que los ejerza cuando lo estime conducente.
20/03/2013	TEH-JDC-005/2013	Marco Antonio Morales Olvera	Se declara INFUNDADO el agravio esgrimido por Marco Antonio Morales Olvera y dejar a salvo los derechos del recurrente para hacerlos valer en la vía y forma que en derecho corresponda.

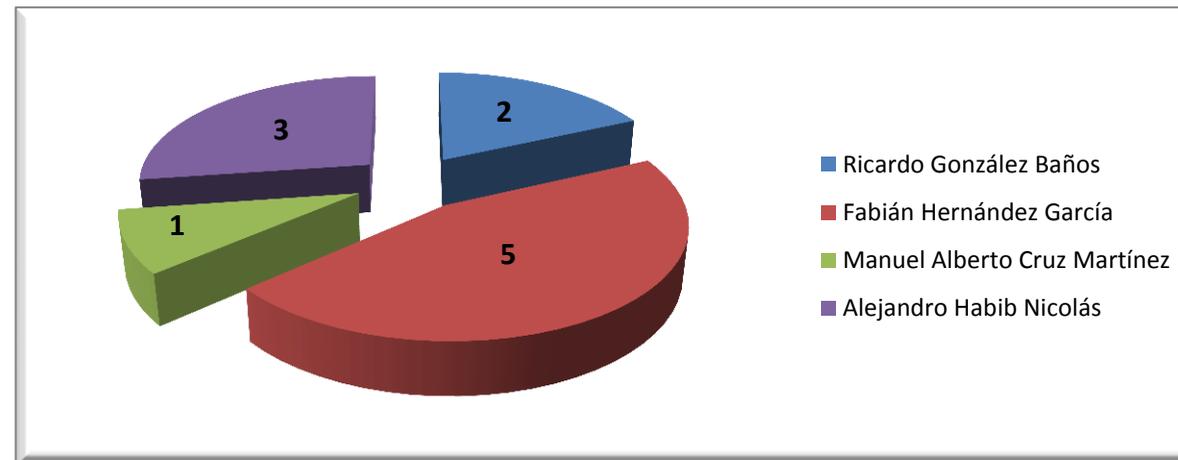
**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCALES**

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
18/06/2013	TEH-JDC-006/2013 Y SUS ACUMULADOS TEH-JDC-007/2013 Y TEH-JDC-008/2013	Celestino Abrego Escalante e Iván Mera Curiel	Se declaran INFUNDADOS los agravios formulados por los C. C. Celestino Abrego Escalante e Iván Mera Curiel, formulados en el presente JDC TEH-JDC-006/2013 y sus acumulados, este Tribunal en ejercicio del control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio declara la inaplicación del artículo 288 de los Estatutos del PRD en el caso concreto y hace efectivo el derecho fundamental en su vertiente político electoral a ser votado; del C. Luciano Cornejo Barrera conforme a la norma fundamental, en consecuencia, se <b>CONFIRMA</b> la validez y legalidad de los acuerdos ACU-CNE/04/261/2013, ACU-CNE/04/272/2013 emitidos por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática así como del acuerdo impugnado de fecha 14 de mayo del presente año en lo relativo al registro de la formula integrada por los C. C. Luciano Cornejo Barrera y Fermín Gabino Brandi candidatos, propietario y suplente respectivamente, a diputados locales por el principio de representación proporcional del citado partido político, concedido por el Consejo General del I.E.E.
18/06/2013	TEH-JDC-009/2013	Guillermina Arias León y Raquel Castillo Téllez	Se ordena <b>DESECHAR DE PLANO</b> por resultar improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por Guillermina Arias León y Raquel Castillo Téllez.
01/07/2013	TEH-JDC-010/2013	Joel Olmedo Aauto	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> por improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano interpuesto por Joel Olmedo Aauto; con las consecuencias legales inherentes al caso.
12/07/2013	TEH-JDC-011/2013	Valente Martínez Hernández	Por actualizarse las causales de improcedencia previstas en el artículo 11, fracciones IV y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se <b>DESECHA DE PLANO</b> la demanda promovida por Valente Martínez Hernández.

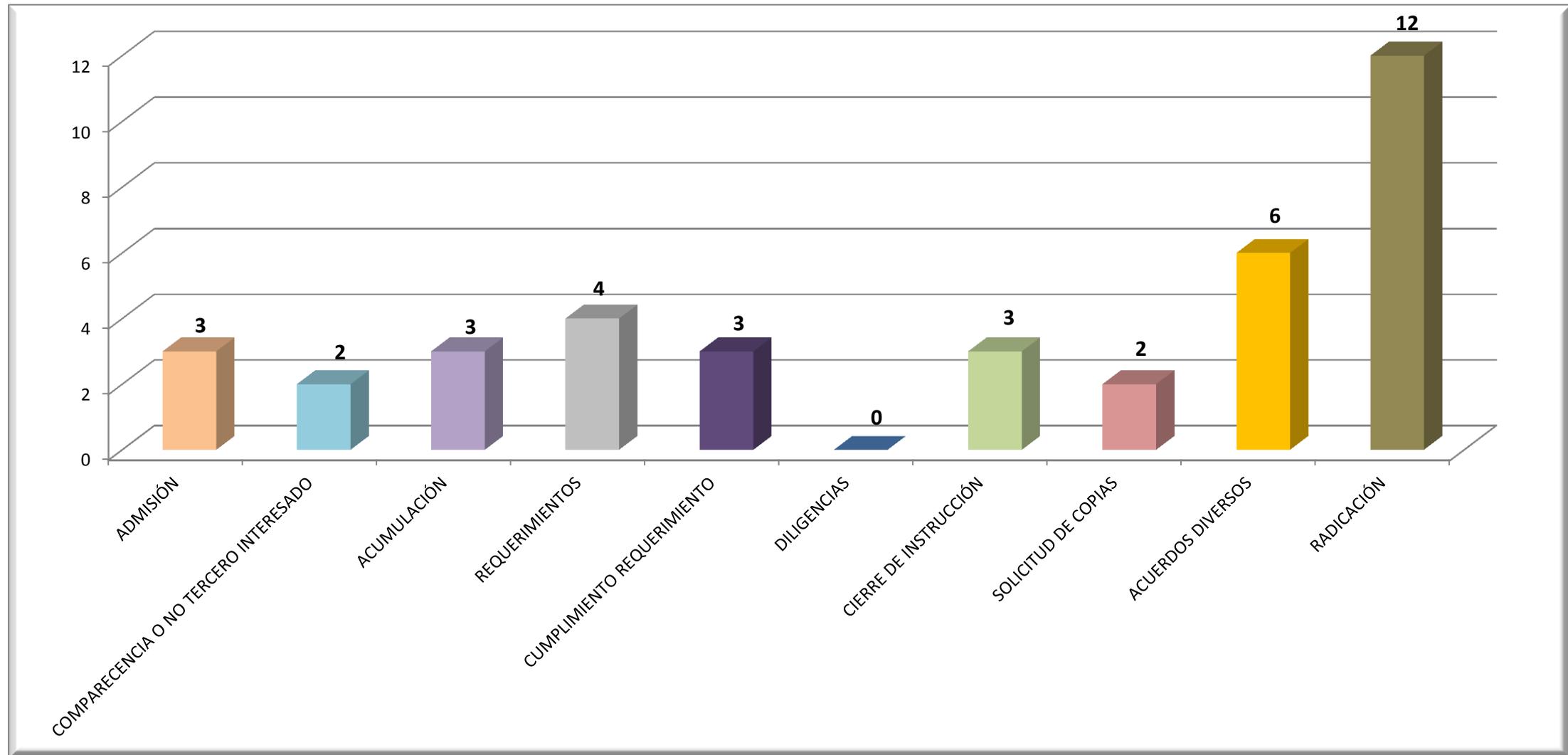
**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCALES INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO**



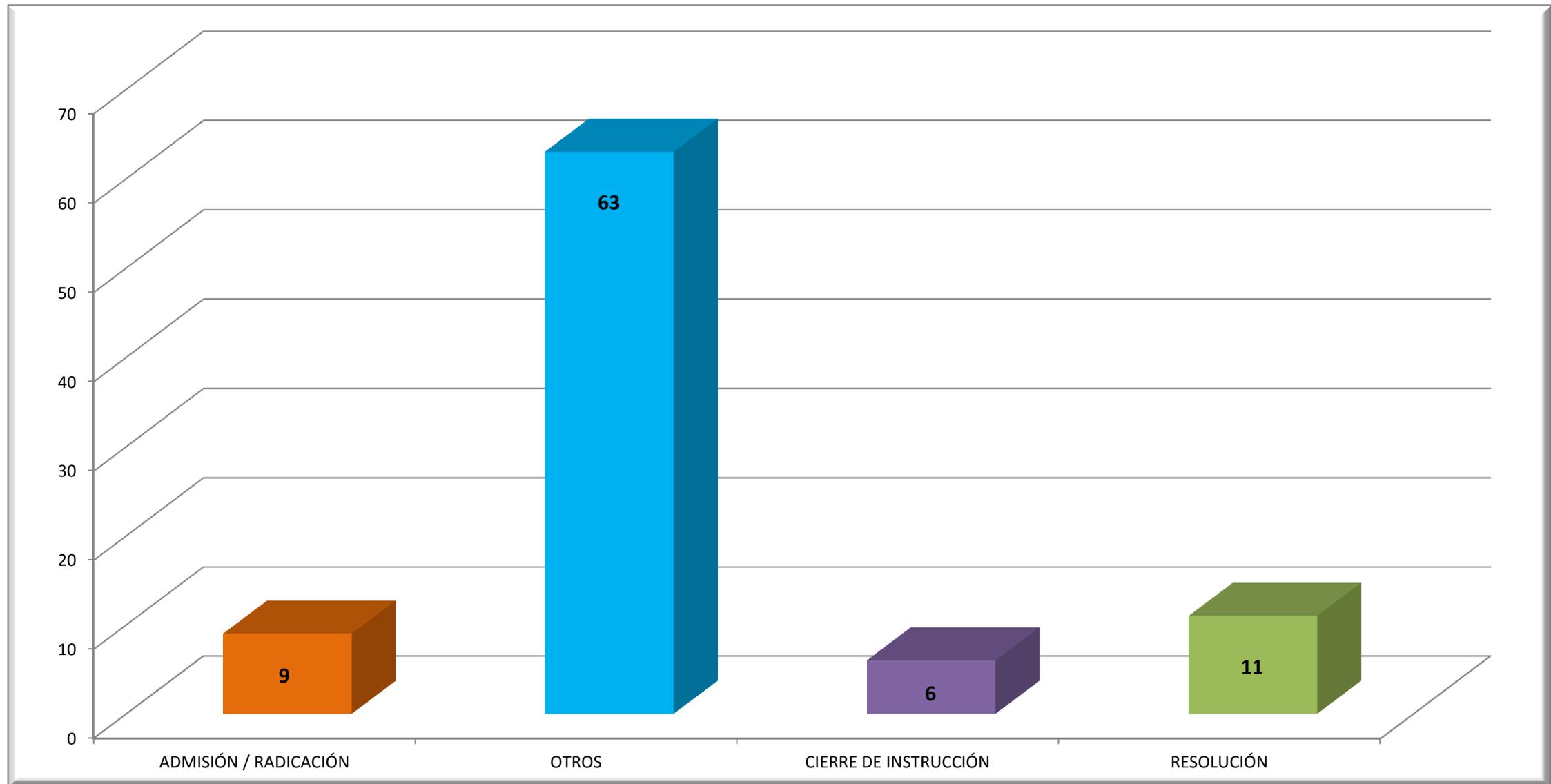
**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCALES RESUELTOS POR MAGISTRADO**



**ACUERDOS EMITIDOS EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCALES**



## NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCALES



## **SECRETARÍA GENERAL**

Durante el desarrollo del proceso electoral, la Secretaría General del Tribunal realizó entre otros los siguientes trámites:

- 📄 192 Oficios emitidos en los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional.
- 📄 76 Acuerdos
- 📄 16 Aviso de sesión plenaria
- 📄 91 Certificaciones emitidas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- 📄 16 Acta de Sesión de Pleno

En esta elección de Diputados, los partidos políticos interpusieron 24 Juicios de Revisión Constitucional Electoral y 10 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de las sentencias dictadas por éste Órgano Jurisdiccional. La Sala Regional confirmó 27 y desecho 7, teniendo este Tribunal electoral, un porcentaje del 100% de confirmaciones en sus sentencias emitidas.

### JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
20/02/2013	ST-JRC-7/2012	Guillermina Arias León	La Sala Regional Toluca, correspondiente a la V circunscripción plurinominal electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicita de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, el ejercicio de la facultad de atracción del juicio ciudadano ST-JRC-7/2013 y en consecuencia, para los efectos legales conducentes, se ordena la remisión inmediata del presente acuerdo y del respectivo expediente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, para que, a su consideración, determine lo que en derecho proceda.
18/07/2013	SUP-REC-70/2013	Celestino Ábrego Escalante, Iván Mera Curiel	Se tiene por <b>NO PRESENTADO</b> el recurso de reconsideración promovido por Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel.
28/08/2013	ST-JRC-14/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 15 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-XI-PRD-007/2013.
28/08/2013	ST-JRC-15/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el 15 de agosto del año en curso, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el expediente número JIN-XIV-PRD-009/2013.
28/08/2013	ST-JRC-16/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 15 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-XV-PRD-012/2013.

### JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
28/08/2013	ST-JRC-17/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el quince de agosto de dos mil trece por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-V-PRD-013/2013.
28/08/2013	ST-JRC-18/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el 15 de agosto del año en curso, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el expediente número JIN-II-PRD-022/2013.
28/08/2013	ST-JRC-19/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución de 19 de agosto de 2013, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el juicio de inconformidad JIN-XVI-PRD-004/2013.
28/08/2013	ST-JRC-20/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 19 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-XIII-PRD-016/2013.
28/08/2013	ST-JRC-21/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el 19 de agosto del año en curso, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el expediente número JIN-III-PRD-017/2013.
28/08/2013	ST-JRC-22/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución de diecinueve de agosto de dos mil trece, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el juicio de inconformidad JIN-X-PRD-003/2013.
28/08/2013	ST-JRC-23/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 19 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver los juicios de inconformidad identificados con los números de expediente JIN-XVII-PRD-001/2013 y su acumulado JIN-XVII-PRD-005/2013.

### JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
28/08/2013	ST-JRC-24/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 19 de agosto del año en curso, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el expediente número JIN-I-PRD-006/2013.
28/08/2013	ST-JRC-25/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-XVIII-PRD-015/2013 y su acumulado.
28/08/2013	ST-JRC-26/2013	PRD	Se <b>ACUMULA</b> el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-35/2013, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano al diverso ST-JRC-26/2013, instado por el PRD, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-VII-PRD-010/2013 y su acumulado JIN-VII-MC-020/2013.
28/08/2013	ST-JRC-27/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> , en lo que fue materia de impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el 20 de agosto del año en curso, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el expediente número JIN-IX-PRD-011/2013 y acumulado.
28/08/2013	ST-JRC-28/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-IV-PRD-014/2013 y su acumulado.

### JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
28/08/2013	ST-JRC-29/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver los juicios de inconformidad identificados con los números de expedientes JIN-VIII-PRD-021/2013 y JIN-VIII-MC-024/2013, acumulados.
28/08/2013	ST-JRC-30/2013	PRD	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el 20 de agosto del año en curso, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el expediente número JIN-VI-PRD-008/2013.
28/08/2013	ST-JRC-31/2013	Movimiento Ciudadano	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> el presente juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Movimiento Ciudadano.
28/08/2013	ST-JRC-32/2013	Movimiento Ciudadano	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> el presente juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Movimiento Ciudadano.
28/08/2013	ST-JRC-33/2013	Movimiento Ciudadano	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> el presente juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Movimiento Ciudadano.
28/08/2013	ST-JRC-34/2013	Movimiento Ciudadano	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> el presente juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Movimiento Ciudadano.
28/08/2013	ST-JRC-35/2013	Movimiento Ciudadano	Se <b>ACUMULA</b> el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-35/2013, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano al diverso ST-JRC-26/2013, instado por el PRD, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado. Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al resolver el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente JIN-VII-PRD-010/2013 y su acumulado JIN-VII-MC-020/2013.

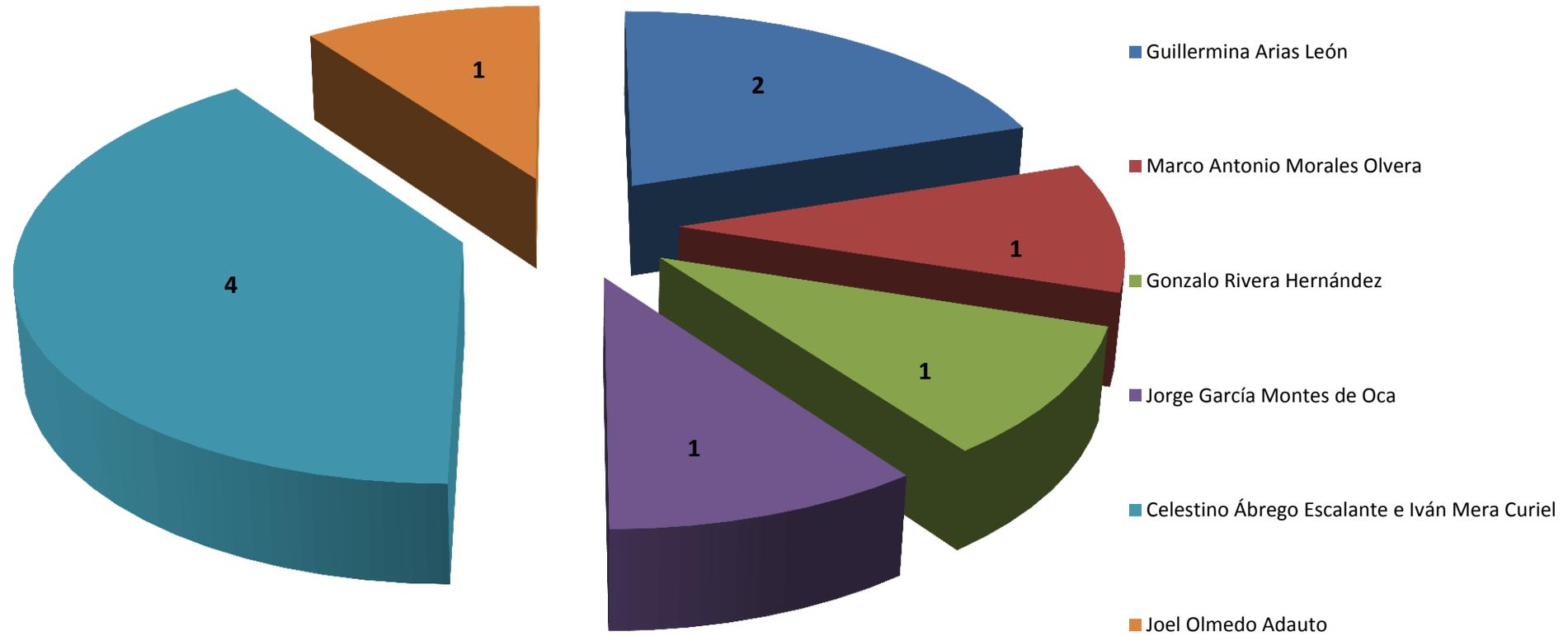
**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO FEDERALES INTERPUESTOS**

<b>Fecha de Sentencia</b>	<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Sentido de la Resolución</b>
19/02/2013	SUP-SFA-4/2013	Guillermina Arias León	La demanda que nos ocupa debe reconducirse al Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, fundamentalmente porque la actora Guillermina Arias León pone a debate un tema que está relacionado directamente con su derecho político electoral de ser votada en el proceso electoral que actualmente se desarrolla en el Estado de Hidalgo.
03/04/2013	SUP-JDC-72/2013	Guillermina Arias León	Se <b>CONFIRMA</b> , en la materia de la impugnación, la resolución impugnada.
10/04/2013	SUP-JDC-825/2013	Marco Antonio Morales Olvera	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo el 20 de marzo de 2013, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado en el expediente identificado con la clave TEH-JDC-005/2013.
10/04/2013	SUP-JDC-826/2013	Gonzalo Rivera Hernández	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo el 20 de marzo de 2013, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado en el expediente identificado con la clave TEH-JDC-004/2013.
10/04/2013	SUP-JDC-827/2013	Jorge García Montes de Oca	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo el 20 de marzo de 2013, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado en el expediente identificado con la clave TEH-JDC-003/2013.

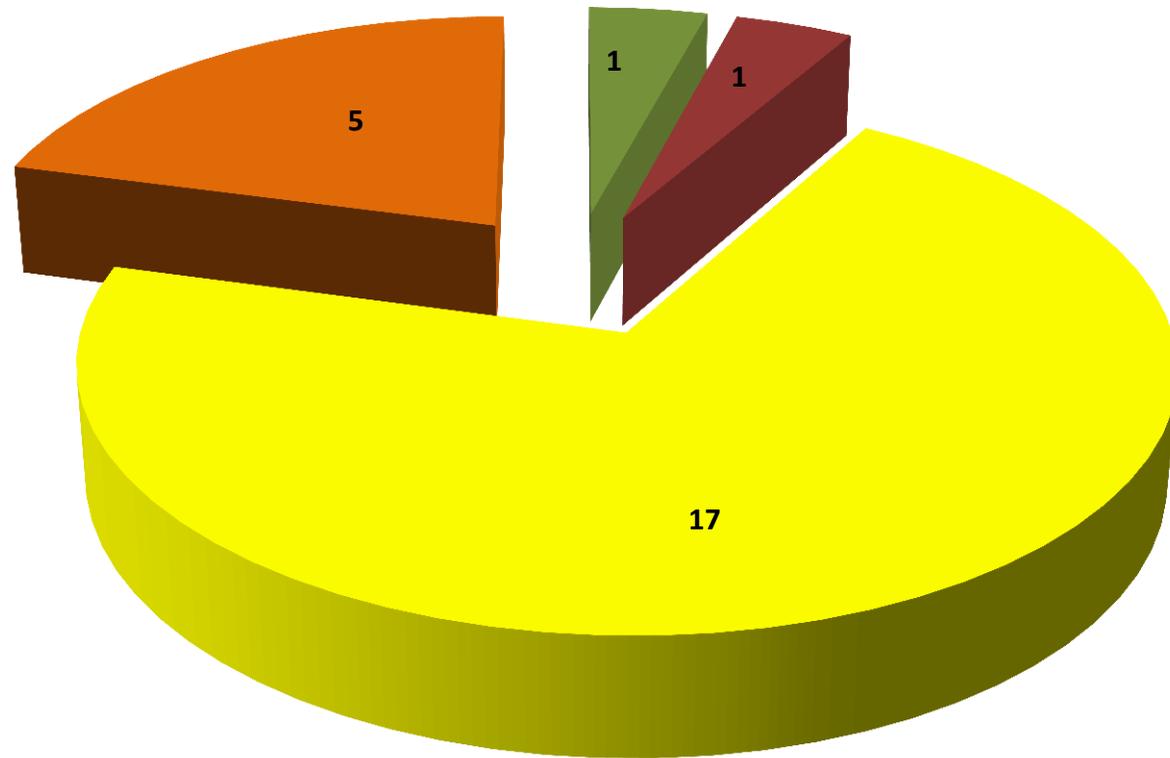
**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO FEDERALES INTERPUESTOS**

<b>Fecha de Sentencia</b>	<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Sentido de la Resolución</b>
14/06/2013	ST-JDC-83/2013	C. C. Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, promovido por Celestino Ábrego Escalante, se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, una vez que sea notificada la presente ejecutoria, resuelva en el plazo de tres días naturales la sentencia que en Derecho corresponda en el juicio ciudadano identificado con la clave TEH-JDC-006/2013 y acumulados y deberá informar a esta Sala Regional, dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento.
14/06/2013	ST-JDC-86/2013	C. C. Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel	Se <b>DESECHA DE PLANO</b> la demanda del presente juicio promovido por Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel.
28/06/2013	SUP-SFA-24/2013	C. C. Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel	<b>NO PROCEDE</b> que esta Sala Superior ejerza la facultad de atracción respecto del juicio ciudadano precisado en la presente resolución, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Regional de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y remítanse las constancias de los expedientes de los juicios en que se actúa, a dicha Sala Regional, para que determine, oportunamente, lo que en Derecho proceda.
04/07/2013	ST-JDC-91/2013	C. C. Celestino Ábrego Escalante e Iván Mera Curiel	Se declara inconstitucional el artículo 288 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y se ordena al Instituto Federal Electoral, tome nota de la inconstitucionalidad decretada, para los efectos de sus atribuciones, se <b>CONFIRMA</b> la sentencia dictada el 18 de junio de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en los autos de los expedientes identificados con la clave TEH-JDC-006/2013 y sus acumulados.
24/07/2013	SUP-JDC-1004/2013	C. Joel Olmedo Aauto	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia de 1 de julio del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano número TEH-JDC-010/2013.

## JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO FEDERALES INTERPUESTOS



## JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO



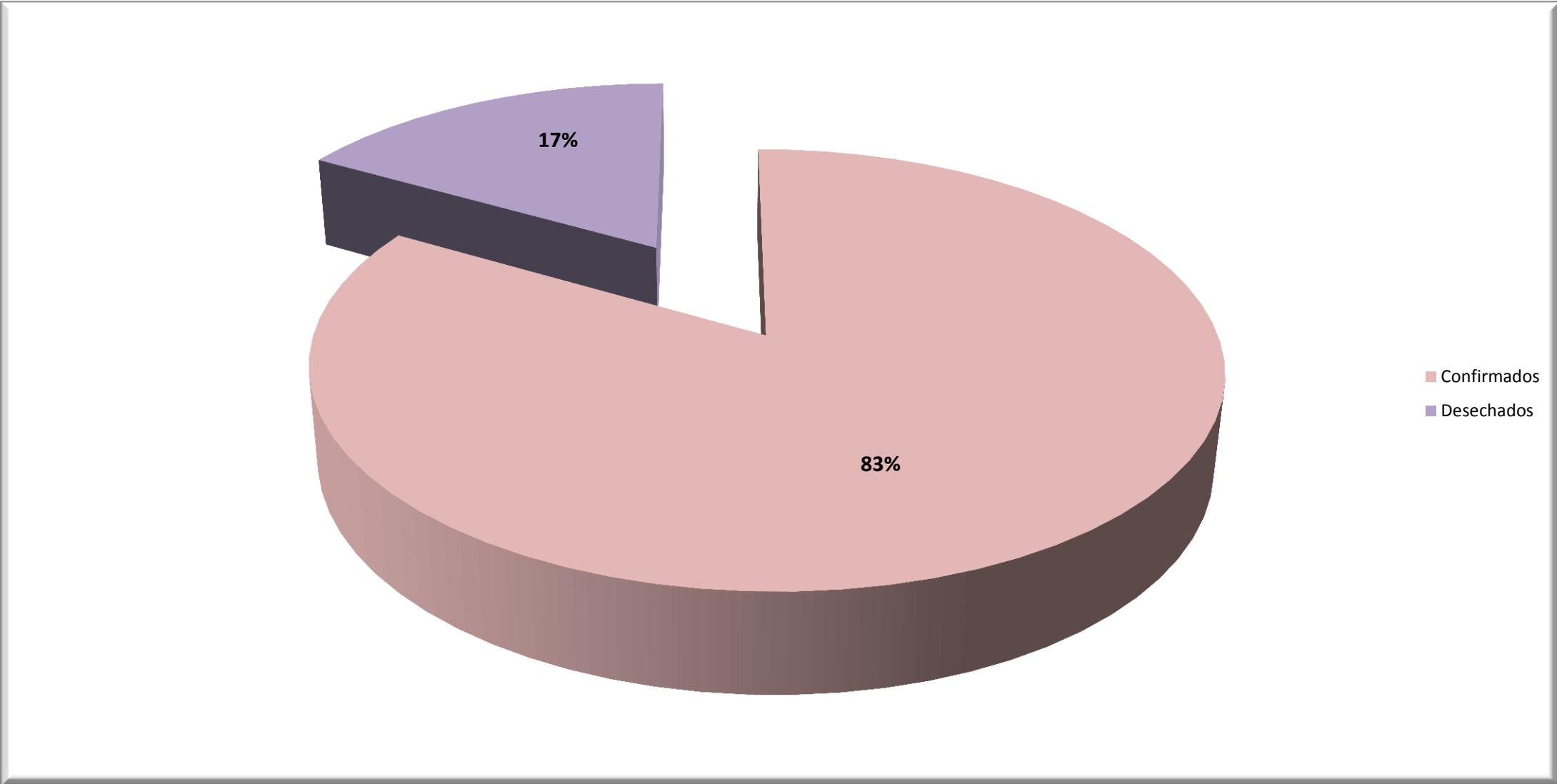
■ Guillermina Arias León

■ Celestino Ábrego Escalante, Ivan Mera Curiel

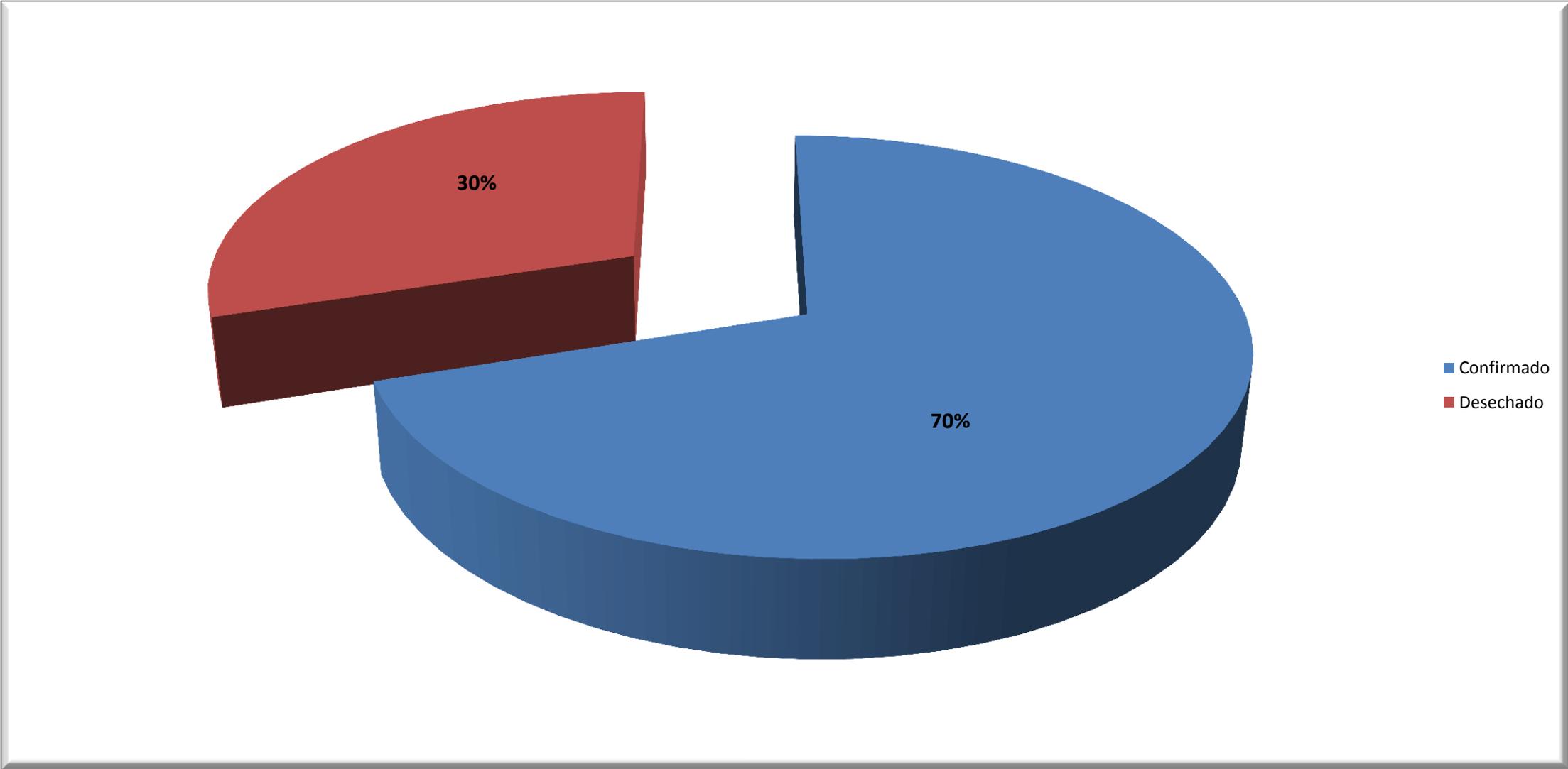


■ Movimiento Ciudadano

**PORCENTAJE TOTAL DE JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CONFIRMADOS, DESECHADOS Y REVOCADOS POR LA SALA SUPERIOR Y REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



**PORCENTAJE TOTAL DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO FEDERALES CONFIRMADOS, DESECHADOS Y REVOCADOS POR LA SALA SUPERIOR Y REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



## **TOTAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013**

Durante el proceso ordinario correspondiente a la renovación de los Diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se tramitaron un total de 79 medios de impugnación:

**10 Recursos de Apelación (RAP)**

**24 Juicios de Inconformidad (JIN)**

**24 Juicios de Revisión Constitucional (JRC); y**

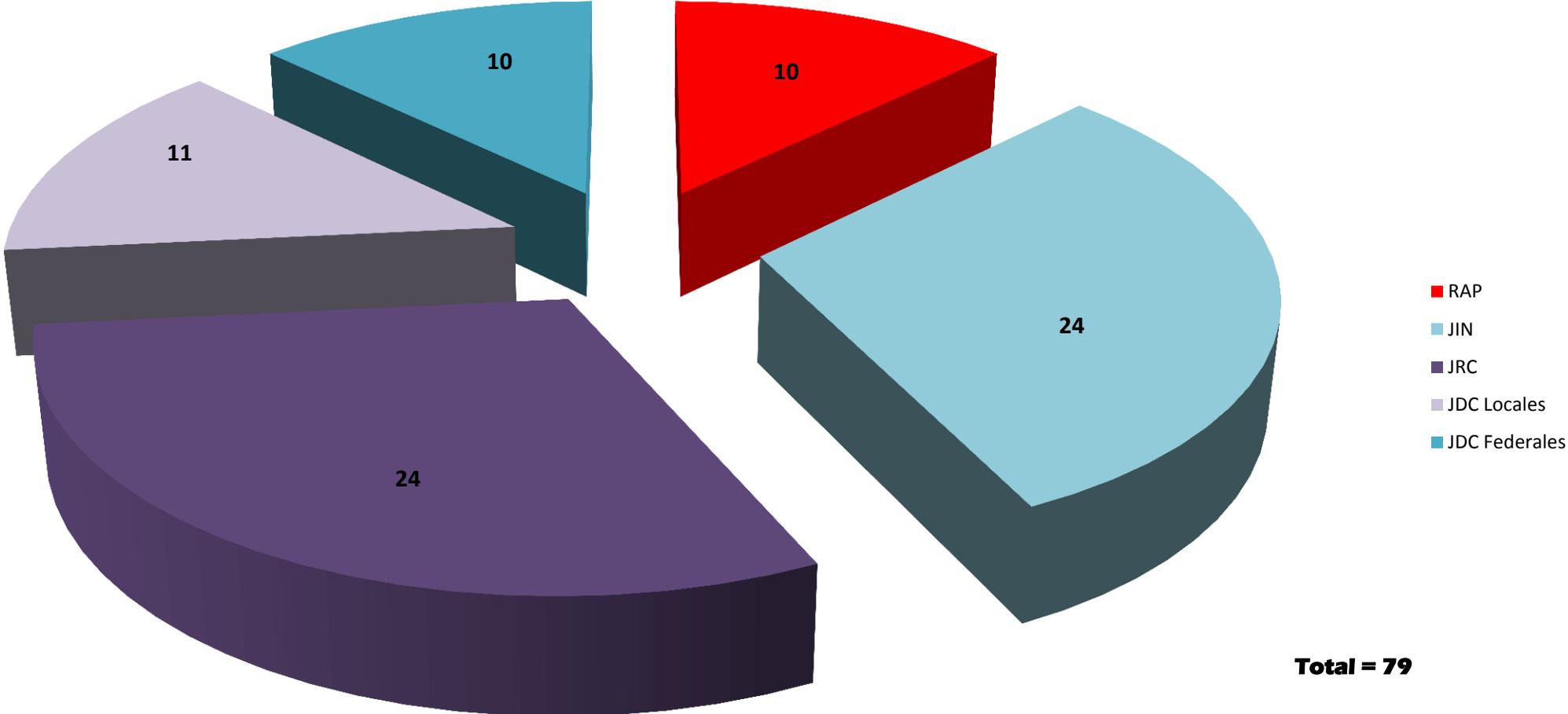
**21 Juicios para la protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano (JDC)**

Los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad y 11 Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales del ciudadano fueron resueltos por el Pleno del Tribunal Electoral; los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y 10 de Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano por razón de competencia correspondieron a la Sala Superior y Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La sustanciación y resolución de los medios de impugnación tramitados por este Tribunal, estuvieron a cargo de las ponencias de los magistrados integrantes del Pleno; **12** correspondieron al Magistrado Alejandro Habib Nicolás, **12** al Magistrado Ricardo César González Baños, **10** para el Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez, y con **11** para el Magistrado Fabián Hernández García.

**TOTAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS DURANTE LA ELECCIÓN  
DE DIPUTADOS 2013**

**TOTAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS DURANTE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS**



### TOTAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS POR MAGISTRADO

